

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.365.985 de Tuluá, quien actúa como representante legal principal de la Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA, institución de educación superior creada por acuerdo 24 de 1971 del Concejo Municipal de Tuluá, con NIT 891.900.853-0 y con domicilio en la ciudad de Tuluá, en adelante la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA**,

Y de otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias - Colombia (en adelante se denominará **UNICARTAGENA**), entidad creada por Decreto del 6 de octubre de 1.827 del Libertador Simón Bolívar, con personería jurídica autónoma, de carácter académico, régimen especial y con capacidad para contratar conforme a la Ley y Estatutos generales de la Institución, según Ordenanza N° 12 de 1.956 del Consejo Administrativo de Bolívar, representada por su Rector **Dr. EDGAR PARRA CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.944.219 del Líbano, Tolima, quien conforme a la Resolución N° 08 del 11 de mayo de 2018, del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, obra como representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, quienes han decidido celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, previos los siguientes considerandos:

Que, **UNICARTAGENA**, es una Institución de Educación Superior, publica, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Cartagena, y con personería jurídica para hacerse representar en la firma de convenios de cooperación general y específicos relacionados con sus actividades, académicas científicas y culturales.

Que, la **UCEVA** es una institución pública de educación superior, comprometida con la formación de profesionales íntegros para el desarrollo humano de la región y del país, en el contexto de su responsabilidad social; fundada en el ejercicio de su autonomía, con el mejoramiento continuo como condición de calidad, desde un currículo integrador mediado por un modelo pedagógico interestructurante, pertinente para la transformación de vida de sus grupos de interés, respondiendo a través de la generación de conocimiento a los desafíos de la sociedad glocal.

Que, **UNICARTAGENA** y la **UCEVA**, podrán promover y adelantar programas y proyectos académicos en el ámbito de la docencia, investigación y la proyección a la comunidad.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan formalmente su intención de cooperar para la consecución del objeto del presente Acuerdo y adoptan de mutuo acuerdo las siguientes disposiciones con tal finalidad:



Primera. - Objeto. El presente Acuerdo tiene como objeto, establecer las bases de cooperación y apoyo entre **UNICARTAGENA** y la **UCEVA** que lo suscriben, para el desarrollo conjunto de actividades académicas, y que resulten de interés para ambas partes.

Parágrafo. - Las partes en el presente Acuerdo acreditan su existencia y representación legal con los respectivos certificados o documentos exigidos por las leyes de cada país sede de la universidad, para tal fin, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

Segunda. - Duración. El presente Acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años, sin perjuicio que cualquiera de las partes lo de por terminado, previa notificación escrita a la otra parte con mínimo noventa (90) días calendario de antelación y cuando la parte que lo pretenda terminar finalice o cumpla los compromisos pendientes y derivados del Acuerdo. Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente acuerdo a través de documento suscrito por los representantes legales de las partes antes de la finalización del plazo de duración definido en esta cláusula.

Tercera. - Terminación: El presente acuerdo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento en el desarrollo del objeto o por no haberse dado ninguna de las modalidades de cooperación pactadas.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por vencimiento del plazo pactado.
- d. Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de los convenientes;
- e. Por la incapacidad financiera de cualquiera de los convenientes;
- f. Por la cesión total o parcial de la ejecución del presente acuerdo a un tercero sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la otra parte del acuerdo.
- g. Por el hecho de estar incurso cualquier administrador de las partes convenientes en inhabilidades o incompatibilidades, conflicto de intereses legales o estatutarios respecto de la otra parte.

Parágrafo: El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones que se adquieren mutuamente en este acuerdo, facultará a la parte cumplida para darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo sin previo aviso y sin necesidad de declaración judicial, reconveniones, requerimientos e indemnizaciones, bastando para el efecto el envío de una comunicación escrita por parte del conveniente cumplido, indicándole la fecha en que se hará efectiva la terminación.

Cuarta. - Suspensión: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente acuerdo de mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la



suscripción de un acta de suspensión, en la que señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciará las actividades.

Quinta. - Modalidades de la Cooperación. Las formas o modalidades de cooperación previstas para el desarrollo de las actividades objeto de este Acuerdo pueden ser, entre otras, las siguientes:

- a) Organización conjunta de cursos, talleres, foros, mesas redondas, programas de educación no formal, programas de educación continuada, y cursos de perfeccionamiento.
- b) Realización de publicaciones.
- c) Ejecución de estudios y proyectos de investigación conjuntos.
- d) Asignar posibles apoyos, logísticos, técnicos o tecnológicos, a los proyectos de investigación y capacitación, desarrollados por las partes.
- e) Desarrollar redes de conocimiento en relación con las temáticas de investigación.
- f) Intercambios de docentes y estudiantes.
- g) Gestión de proyectos y actividades colaborativas para el fortalecimiento de la Internacionalización.

Todas aquellas actividades que directa o indirectamente estén relacionados con el objeto del presente acuerdo.

Parágrafo. - Las partes en desarrollo de este Acuerdo, otorgarán a los participantes en los programas de capacitación que se organicen, diplomas o certificados definidos o autorizados en la legislación vigente y de acuerdo con los requisitos definidos para cada caso.

Sexta. - Desarrollo del Acuerdo. Las siguientes reglas se aplicarán para permitir la ejecución del presente Acuerdo:

- a) Los términos de la cooperación para cada actividad específica, que se realice en el marco del presente Acuerdo se discutirán y acordarán por las partes, por escrito, previo al inicio de cada actividad. Los acuerdos a los que se llegue se constituirán en anexos del presente acuerdo de Cooperación que deberán ser suscritos por los Representantes Legales de las partes y harán parte integral del mismo.
- b) Cada acuerdo específico deberá incluir las propuestas, los objetivos, las actividades que se desarrollarán, el correspondiente cronograma, la duración, el presupuesto y la financiación y los aspectos concernientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.
- c) Cada parte aprobará y analizará en las instancias competentes, el acuerdo y propuestas específicas y designará el funcionario de enlace que será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares acordadas entre ellas.



d) Por parte de la **Universidad de Cartagena**, la coordinación del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo la realizará:

Nombre: Josefina Quintero Lyons / o, quien(es) este designe.

Cargo: Vicerrectora de Relaciones y Cooperación Internacional

Teléfono: 5 6601654

E-mail: rinternacionales@unicartagena.edu.co

e) Por parte de la UCEVA la coordinación del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo se realizará:

Nombre: Diana Katherine González Ocampo

Cargo: Directora de Internacionalización

Teléfono: 3226240056

E-mail: internacionalizacion@uceva.edu.co

Séptima. -Propiedad intelectual de las partes. Las siguientes reglas se aplicarán a los derechos de propiedad intelectual vinculados con la ejecución del presente Acuerdo:

a) Las partes reconocen y aceptan que el presente documento no otorga ni confiere entre ellas, o para terceras personas, licencia o autorización de uso o explotación, tácita o expresa, respecto de cualquier patente, derecho de autor, marca o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de cualquiera de ellas o de terceros relacionados de manera directa o indirecta con este Acuerdo.

b) Las partes convienen en que toda la información y documentación generada en desarrollo del presente Acuerdo, o en su caso, de los acuerdos específicos que se suscriban en el futuro será, en principio, y salvo pacto escrito en contrario, propiedad exclusiva de la parte que los haya producido o generado. Si por cualquier causa, como parte de la información y documentación generada a que se hace referencia al inicio de este literal, se incluyen derechos de propiedad intelectual o industrial –patentes, marcas, derechos de autor, etcétera-, pertenecientes a cualquiera de las partes o a terceros, los mismos continuarán siendo propiedad de la parte o del tercero que tenga la legítima titularidad de tal tipo de propiedad, y tan sólo podrá ser utilizada para los fines específicos del presente Acuerdo, dándole el crédito y reconocimiento a su titular.

c) Los derechos de propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente acuerdo, podrán ser compartidos proporcionalmente por las partes, en los acuerdos específicos que se acuerden en el futuro.

d) Las obras intelectuales que creen o modifiquen las partes, en desarrollo del presente Acuerdo, serán protegidas y/o registradas, conforme a la ley, en cuanto a los derechos de propiedad intelectual, industrial y de derechos patrimoniales de autor a nombre de la parte que



los hubiere desarrollado – reconociendo los derechos morales de autor de las partes, cuando a ello hubiere lugar.

e) Las partes de común acuerdo podrán licenciar o autorizar a terceros, el uso de las obras intelectuales que creen o modifiquen en desarrollo del presente Acuerdo.

Octava. - Comunicaciones Autorizadas. Las partes acuerdan expresamente que la difusión de cualquier documento o comunicado sea de tipo verbal o escrito, en cualquier medio conocido, incluido mensajes de datos, respecto de cualquier asunto, producto o materia que se relacione directa o indirectamente con el presente Acuerdo, deberá ser previamente aprobado por escrito de ambas partes. Para tal efecto, la parte interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra con anticipación suficiente para su aprobación.

Novena. - Entidades independientes. Lo expresado en este documento no se interpretará ni constituirá, para cualquier efecto, contrato laboral, mandato, representación, sociedad, empresa unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, joint venture, ni agencia comercial. Las partes expresa y específicamente excluyen, que cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, dará lugar a la creación de una entidad jurídica distinta a ellas.

Décima. - Confidencialidad. Las siguientes reglas se aplicarán a la confidencialidad, de la información vinculada con la ejecución del presente Acuerdo:

a) Cada parte deberá mantener en cualquier tiempo la confidencialidad de toda la información entregada por otra parte y que sea designada como confidencial, en virtud del presente Acuerdo y no revelará directa o indirectamente su contenido o alcance.

b) Cada parte tomará las precauciones razonables para asegurar que sus directivos, funcionarios, empleados o agentes no divulguen la información confidencial de la otra parte.

c) Ninguna de las partes de este acuerdo puede divulgar cualquier información confidencial que pertenezca a la otra parte, excepto cuando: - La divulgación sea razonablemente necesaria para el desempeño de las obligaciones de las partes bajo este acuerdo, en cuyo caso cada parte informará a la otra de tal divulgación y la hará hasta la extensión de tal necesidad. - La información ha pasado al dominio público, pero no como resultado de la violación o falla de cualquiera de las partes. - La divulgación se realiza para cumplir con una norma legal. - La divulgación es requerida por las entidades judiciales o administrativas autorizadas para exigirla conforme a la ley.

Décima Primera. Indemnidad. De conformidad con el Decreto 0931 de marzo 18 de 2009, art. 6, la Universidad de Guadalajara está en la obligación de mantener libre o indemne a LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (UCEVA) de cualquier daño, perjuicio, violación e incumplimiento de obligaciones originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.



Décima Segunda: Cesión. Ninguna de las partes podrá ceder, ni subcontratar con terceros sus obligaciones en el presente Acuerdo, total o parcialmente, salvo que exista previa autorización escrita de otra parte.

Décima tercera. - Solución de Controversias. Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este acuerdo se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes, quienes buscarán solucionarlas en forma ágil, bajo el mecanismo de arreglo directo, contando para ello con quince (15) días hábiles, una vez surgida la diferencia. Si por la vía del arreglo directo no se logra, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria establecida en la ley colombiana.

Décima cuarta. Rresponsabilidad civil. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, culpa exclusiva de la víctima y hecho exclusivo y determinante de un tercero; así como por paro de labores académicas o administrativas y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de cooperación en la forma y términos que las partes determinen.

De conformidad con lo anterior, **LAS PARTES** declaran leídas y conocidas la totalidad de cláusulas que conforman el presente Acuerdo, que aceptan expresamente su contenido y reemplazan cualquier acuerdo previo oral o escrito, o comunicaciones anteriores sobre la materia.

Se firman en dos ejemplares del mismo tenor y contenido, el día 4 del mes de febrero del año 2022.



EDGAR PARRA CHACON
Representante Legal
Universidad de Cartagena



JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Representante Legal
Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA